

PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA ARGENTINA REFERIDA A RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

Alcance

- Ley 27.401: Corrupción en General y Estados Contables e Informes Falsos Agravados
- Código Penal Artículos 304 y 306: Lavado y Financiación del Terrorismo
- Régimen Penal Tributario Artículo 13: Delitos tributarios.

TELESPAZIO ARGENTINA S.A.

VERSIÓN 1.

JULIO DE 2019

ÍNDICE

PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE TELESPAZIO ARGENTINA S.A.	4
1) OBJETIVOS DEL PROGRAMA	5
2) FUENTES NORMATIVAS	6
3) ÁREAS DE COMPLIANCE	6
3.1) <i>Delitos de Corrupción en General</i>	7
3.2) <i>Lavado y Encubrimiento de Activos de Origen Delictivo y Financiación del Terrorismo</i>	8
3.3) <i>Delitos Tributarios</i>	9
3.4) <i>Estados Contables e Informes Falsos Agravados</i>	9
4) COMPONENTES	10
a) <i>Código de Ética y de Conducta de Telespazio Argentina S.A.</i>	10
b) <i>Código Anticorrupción del Grupo Leonardo</i>	11
c) <i>Directivas y Políticas del Grupo Leonardo referidas a variables Incluidas en las áreas del Programa</i>	11
d) <i>Reglas y Procedimientos de Telespazio Argentina S.A. para la Vinculación con el Estado y la Administración Pública</i>	11
e) <i>Capacitaciones periódicas sobre el programa y knowledge sharing</i>	12
f) <i>Responsabilidad Operativa Interna</i>	12
g) <i>Órgano de Monitoreo</i>	13
h) <i>Sistema Organizativo con asignación de responsabilidades y división de Funciones</i>	15
i) <i>Sistema de gestión de flujos financieros</i>	15
j) <i>Procedimientos de control cruzado y por oposición</i>	15
k) <i>Procedimientos y reglas para la trazabilidad y archivo</i>	15
l) <i>Tope level commitment (tone from the top)</i>	15
m) <i>Sistema y procedimientos de Whistleblowing</i>	16

n) <i>Sistema sancionatorio de violación al Programa y acciones de Compliance</i>	17
5) ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS (RISK ASSESSMENT)	17
a) <i>Evaluación de riesgo inicial</i>	18
b) <i>Evaluaciones periódicas de riesgo y de reducción de riesgo</i>	18
6) IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA	18

PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE TELESPAZIO ARGENTINA S.A.

Telespazio Argentina S.A. está comprometida a dirigir su negocio en conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables y con los estándares éticos y de conducta más altos, lo cual se materializa en el presente Programa de Integridad (en lo sucesivo, "*Programa*"), el cual ha sido formulado en concordancia con las disposiciones de la normativa local que establecen la imputación de responsabilidad penal a las personas jurídicas y con las directivas corporativas emanadas del Grupo Leonardo que resulten de aplicación a esta temática.

El Programa de Telespazio Argentina S.A. tiene por finalidad establecer las pautas que han de presidir el comportamiento honesto, íntegro y ético de los administradores y empleados en su desempeño diario, así como también de terceros que establezcan vinculaciones comerciales o institucionales con la firma, con relación a las áreas de compliance definidas en este documento. Ello no sólo a efectos de reprimir conductas reñidas con tales comportamientos, sino también y fundamentalmente, a efectos preventivos.

En particular, Telespazio Argentina S.A. se compromete firmemente en adoptar las medidas necesarias para asegurar que las relaciones comerciales, institucionales y de cualquier índole que se establezcan con el Estado, la administración pública, funcionarios, empleados y agentes de gobierno o cualquier otra interacción que se mantenga con terceros y con el sector público en particular se desarrollen en un marco de respeto y conformidad con la legislación vigente en materia de procedimientos de integridad corporativa y con los lineamientos del Código de Ética y de Conducta adoptado por Telespazio Argentina S.A. y con el Código Anticorrupción del Grupo Leonardo.

Los destinatarios del presente Programa deben cumplir con prontitud todas las disposiciones derivadas del mismo, debiendo actuar conforme a los más elevados principios de integridad personal y profesional en sus actividades, cumpliendo la normativa vigente y absteniéndose de incurrir en conductas ilegales o fraudulentas, adecuándose a los lineamientos de este Programa y a los demás procedimientos adoptados por Telespazio Argentina S.A. para regir la conducta en materia corporativa.

Telespazio Argentina S.A. desaprueba y sanciona toda conducta que contraríe la legislación en vigencia y las disposiciones de este Programa, incluso aquellos actos que se desempeñen bajo la creencia de estar persiguiendo, en todo o en parte, el interés de la empresa, o con intención de proporcionarle una ventaja indebida.

1) OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa posee los siguientes objetivos:

- a) Integrar y fortalecer el sistema de gobierno corporativo de Telespazio Argentina S.A., que preside la gestión y el control de la empresa;
- b) Definir un sistema estructurado y orgánico de herramientas de prevención y control para el riesgo de cometer los delitos o ilícitos previstos por la legislación en vigencia;
- c) Informar y capacitar a los destinatarios del Programa sobre la existencia de este y la necesidad de adecuar su conducta a los lineamientos que se desprenden del mismo;
- d) Reafirmar la noción de que Telespazio Argentina S.A. no tolerará ningún comportamiento ilegal, independientemente del propósito perseguido por el actor al momento de ejecutar la acción y más allá de la errónea creencia de que podría estar actuando en interés o en beneficio de la empresa, en tanto tales comportamientos implican una violación de los principios y valores éticos que inspiran a Telespazio Argentina S.A. y, por lo tanto, resultan contrarios a su interés;
- e) Sensibilizar a toda persona que opere en nombre o de cualquier forma en interés de Telespazio Argentina S.A. a fin de que sepa que cualquier presunto delito o infracción perpetrada puede dar lugar a la aplicación de sanciones penales contra el agente y de sanciones penales y administrativas contra la empresa, lo que expone a Telespazio Argentina S.A. a daños financieros, operativos y de reputación;
- f) Informar a todos aquellos que trabajan en nombre o en interés de Telespazio Argentina S.A. que cualquier violación de las disposiciones del Programa implicará la aplicación de medidas disciplinarias y/o sanciones contractuales, con independencia de la consumación o no de delitos;
- g) Posibilitar, para el caso que fuera necesario, el acceso a los beneficios derivados del artículo 8 de la Ley 27.401, del segundo párrafo del artículo 304 del Código Penal y del segundo párrafo del artículo 13 del Régimen Penal Tributario, en lo que respecta a eximición o reducción de sanciones y penalidades para la sociedad.

h) Facilitar, para el caso que fuera necesario, la posibilidad de acceder a un acuerdo de colaboración eficaz, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 27.401 a fin de atenuar o eximir de responsabilidad penal a la sociedad.

i) Satisfacer el requisito necesario previsto en el artículo 24 de la Ley 27.401 a fin de poder contratar con el Estado Nacional.

2) FUENTES NORMATIVAS

El Programa ha sido elaborado teniendo en cuenta la siguiente normativa:

- a) Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y su reglamentaria, Resolución 27/2018 de la Oficina Anticorrupción dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Delitos de corrupción en general y de balances e informes falsos agravados)
- b) Artículos 304 y 306 del Código Penal (lavado y encubrimiento de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo)
- c) Artículo 13 Régimen Penal Tributario, según redacción de la Ley 27.430 (delitos fiscales en general)
- d) Normativas Corporativas del Grupo Leonardo que resulten de aplicación a la temática: en especial, el Código Anticorrupción, el Código de Ética, la Carta de Valores, las Directivas adoptadas para implementar los estándares y regulaciones internacionales relevantes en la materia y en general los procedimientos, reglas y documentos vinculados con el objeto del Programa

En todos los casos la enumeración de la normativa que se ha efectuado, así como también la mención a cualquier otra indicada en este documento, debe entenderse sin perjuicio de las que en el futuro las complementen, modifiquen o resulten de aplicación obligatoria en los ámbitos citados o en cualquier otro, en cuyo caso corresponderá efectuar las actualizaciones necesarias al presente Programa.

3) ÁREAS DE COMPLIANCE

Las áreas incluidas en este Programa abarcan, además de los ámbitos de responsabilidad penal de las personas jurídicas previstos en la Ley 27.401 (delitos de corrupción en general y de estados contables e informes falsos agravados), aquellos establecidos en los artículos 304 y 306 del Código Penal

(lavado y encubrimiento de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo) y en el artículo 13 del Régimen Penal Tributario, texto según Ley 27.430 (delitos fiscales).

ÁREAS DE COMPLIANCE

DELITOS DE
CORRUPCIÓN EN
GENERAL

LAVADO Y
ENCUBRIMIENTO
DE ACTIVOS DE
ORIGEN
DELICTIVO Y
FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

DELITOS
TRIBUTARIOS

ESTADOS
CONTABLES E
INFORMES FALSOS
AGRAVADOS

3.1) Delitos de Corrupción en General:

La normativa y los estándares en materia de anti-corrupción tienen por finalidad identificar y prevenir los fenómenos de corrupción y sobornos (cohecho y tráfico de influencias nacional y transnacional, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, concusión, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados), en tutela de la integridad y la reputación de la organización.

A este respecto, se disponen, a título meramente ejemplificativo y no exhaustivo, los siguientes controles mínimos:

a) Trazabilidad de la relación con la Administración Pública, local o de países extranjeros y con funcionarios, empleados o agentes públicos, locales o extranjeros, cualquiera sea su naturaleza, debiendo ser instrumentada únicamente por representantes de la compañía autorizados a tal fin y con estricto apego a los procedimientos establecidos.

b) Ejecución de investigaciones (por ejemplo, *due diligence*) de terceros relacionados como consultores, proveedores, etcétera, con los cuales la empresa mantiene relaciones contractuales, con el fin de

verificar, teniendo en cuenta la naturaleza de los encargos, los requisitos reputacionales, normativos, de honorabilidad y competencia;

c) Realización de verificaciones sobre la correcta ejecución de las prestaciones realizadas por terceras partes previo al pago de estas;

d) Correcto, completo y transparente mantenimiento de los registros societarios, contables y fiscales con el fin de asegurar que los mismos reflejen adecuadamente las operaciones y los actos jurídicos

e) Reembolso de los controles de gastos (por ejemplo, en caso de viajes y encargos) únicamente después de realizar la verificación documental y de coherencia de los gastos erogados con la finalidad del traslado;

f) Movimientos de tesorería (en caso de pagos) a ser realizados únicamente por personal autorizado.

3.2) Lavado y Encubrimiento de Activos de Origen Delictivo y Financiación del Terrorismo

La normativa y los estándares en materia de lavado y encubrimiento de activos de origen delictivo y de financiación del terrorismo tienen por finalidad prevenir, individualizar y señalar comportamientos y fenómenos de tal naturaleza. A este respecto, se disponen, a título meramente ejemplificativo y no exhaustivo, los siguientes controles mínimos:

a) Verificación de la clientela (*"Know Your Customer"*) y de terceros como consultores, proveedores, etcétera, con los cuales la sociedad mantiene relaciones de naturaleza contractual o institucional, a fin de cerciorarse de que los mismos no son parte, no están siendo coaccionados, ni mantienen relaciones, cualquiera sea su naturaleza, con asociaciones o grupos criminales (por ejemplo, verificando si están incluidos en las Listas de Referencia de la ONU, UE, OFAC, etcétera);

b) Utilización como instrumentos de pago de medios bancarizados, con limitación del uso del dinero en efectivo;

c) Verificación de la correspondencia entre el prestador del servicio o vendedor del bien y el receptor del pago

e) Prohibición de efectuar pagos en cuentas bancarias en países diferentes de aquel en el que la contraparte posee su sede o residencia;

- f) Prohibición de efectuar pagos en ausencia de: 1) facturas que describan los bienes o servicios recibidos; 2) verificación de la correspondencia entre el monto de la transferencia y el de la factura; 3) efectiva existencia de la contraprestación facturada

- g) Monitoreo de las transacciones para identificar eventuales operaciones sospechosas.

3.3) Delitos Tributarios

La normativa y los estándares en esta materia tienen por finalidad asegurar que la sociedad proporciona una visión correcta y transparente de la información y los datos relevantes a fines fiscales. A este respecto, se disponen los siguientes controles mínimos:

- a) Correcto, completo y transparente mantenimiento de los registros societarios, contables y fiscales, con el fin de asegurar que los mismos reflejen adecuadamente las operaciones y actos jurídicos

- b) Verificación de la integridad y veracidad de la información necesaria para el cálculo de los tributos;

- c) Verificación de la exactitud del cálculo de los tributos a pagar;

- d) Monitoreo de los cumplimientos sustanciales y formales en materia fiscal.

- e) Verificación de que las estrategias y acciones de planeamiento fiscal no importen transgresión de las normas

3.4) Estados Contables e Informes Falsos Agravados

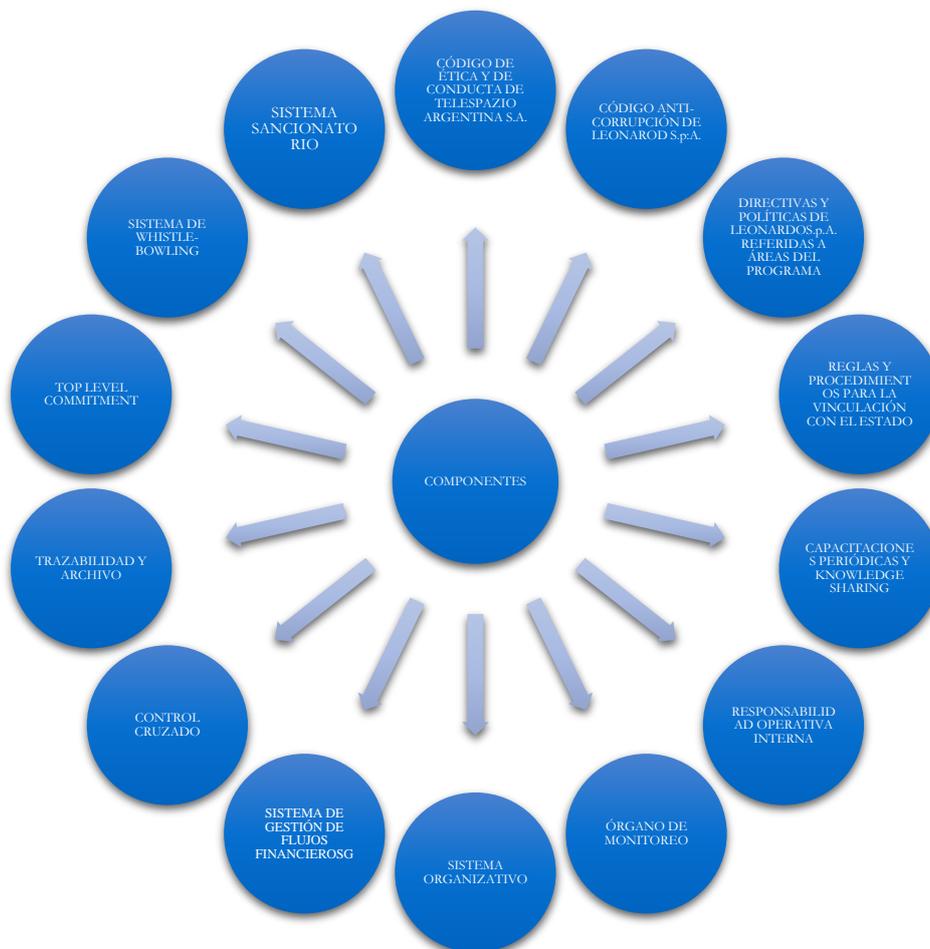
Esta área de compliance tiene por finalidad prevenir la comisión del delito previsto en el artículo 300 bis del Código Penal, o sea la emisión de Estados Contables e Informes falsos o incompletos y de Información Societaria falsa, reticente o incompleta, de carácter agravado, o sea, destinados a cometer, facilitar o encubrir actos de corrupción en general.

Al respecto, el Programa deberá determinar procesos operativos, controles y procedimientos de auditoría interna y externa destinados a prevenir o, de no haber sido ello posible, revelar, la preparación, publicación o emisión de documentos o información que reúnan las características indicadas en el párrafo precedente.

4) COMPONENTES

Los componentes del Programa se definen en función de los lineamientos previstos en la Ley 27.401, teniendo en cuenta los criterios de perfil de riesgo, dimensión y capacidad económica de la empresa, establecidos en dicha norma.

En consecuencia, se han determinado como componentes del Programa los tres obligatorios indicados por la mencionada Ley en su artículo 23 (Código de Ética, Reglas y Procedimientos para la vinculación con el Estado y la Administración Pública, Capacitación Periódica), así como también otros de naturaleza optativa que se han considerado útiles, siempre teniendo en cuenta el perfil de riesgo, capacidad económica y dimensión de la compañía.



a) Código de Ética y de Conducta de Telespazio Argentina S.A.

Se integra como componente del presente Programa, el Código de Ética y de Conducta de Telespazio Argentina S.A.

El mismo será adecuado periódicamente a la normativa local en vigencia y a los principios del Código de Ética y Carta de Valores estipulados por el Grupo Leonardo.

b) Código Anticorrupción del Grupo Leonardo

Se integra como componente del presente Programa, el Código Anticorrupción de la controlante, Leonardo S.p.A., el cual es adoptado por Telespazio Argentina S.A. e implementado teniendo en cuenta las dimensiones y capacidad operativa y estructura de la compañía

Leonardo S.p.A, inspirada en los principios de conformidad con la normativa de aplicación, transparencia, corrección y honestidad en la gestión, buena fe, confianza y cooperación con los stakeholders y tolerancia cero frente a la corrupción, ha reforzado su propio Sistema Anticorrupción estructurándolo según el esquema de la ISO 37001:2016 “Anti-bribery Management System”, lo cual ha derivado con fecha 8 de mayo de 2019 en la aprobación de la actualización de su Código Anticorrupción, el cual en su primera versión había sido adoptado en el año 2015

c) Directivas y Políticas del Grupo Leonardo referidas a variables incluidas en las áreas del Programa.

Se dispone la integración como componentes del Programa con adecuación periódica a la normativa local en vigencia y a las características y dimensiones de la empresa, de las Directivas y Políticas del Grupo Leonardo referidas a las siguientes temáticas:

- i) Relaciones institucionales y comerciales con el Estado y la administración pública;
- ii) Relaciones con funcionarios públicos y agentes y empleados públicos;
- iii) Relaciones con promotores y consultores comerciales.

Se deja constancia que la enumeración efectuada se realiza a título meramente ejemplificativo y no taxativo, debiéndose entender que también se integran como componentes cualesquiera otras Directivas y Políticas del Grupo que tengan vinculación con el objeto del presente Programa:

d) Reglas y procedimientos de Telespazio Argentina S.A. para la vinculación con el Estado y la administración pública

Se dispone la integración como componentes del Programa a las reglas y procedimientos formulados por Telespazio Argentina S.A. para la vinculación con el Estado y la administración pública

e) Capacitaciones periódicas sobre el Programa y *knowledge sharing*

La empresa debe impulsar iniciativas para informar y sensibilizar acerca del contenido del presente Programa, tanto hacia dentro como hacia afuera de la organización.

A título ejemplificativo, tales iniciativas pueden ser encauzadas a través de planes de formación del personal, publicaciones de documentos relativos al Programa en el establecimiento de la empresa, así como comunicaciones ad hoc dirigidas a terceros con los cuales la sociedad se relaciona.

Las capacitaciones periódicas deben ser brindadas a los empleados de todos los niveles de la organización, previo diseño e implementación en base a una priorización por riesgo. La capacitación debe brindarse con mayor anticipación y asiduidad a aquellos sujetos que con probabilidad más elevada pueden estar expuestos a casos de corrupción en el desempeño de sus funciones cotidianas. Asimismo, se debe priorizar la capacitación de aquellos individuos en posiciones de liderazgo, quienes deberán transmitir los conocimientos adquiridos a sus respectivos equipos de trabajo.

Los contenidos de las capacitaciones deben estar sincronizados con el Código de Ética y de Conducta y el Código Anticorrupción y las políticas de este Programa, debiéndose acompañar tales instancias con espacios de orientación que incluyan asesoramiento ante consultas y casos concretos.

f) Responsabilidad Operativa Interna

Si bien, de acuerdo a los lineamientos de la Ley 27.401 y la Resolución 27/2018 de la Oficina Anticorrupción dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la designación de responsables internos de compliance no resulta un componente obligatorio del Programa, a fin de la ejecución del mismo, su desarrollo, actualización, puesta en marcha y funcionamiento se ha considerado útil la asignación de responsabilidades operativas al respecto.

Teniendo en cuenta los criterios de implementación de los componentes conforme a la dimensión y capacidad económica de cada empresa previstos en la normativa de aplicación y , asimismo, de que Telespazio Argentina S.A. se encuentra normativamente encuadrada en la categoría de las Pequeñas

y Medianas Empresas (PYMES), no será necesario ni obligatorio asignar la ejecución operativa o responsabilidad operativa interna del Programa a una persona que se ocupe exclusivamente de tal rol o función, pudiéndoselos asignar a uno o más gerentes o responsables de áreas o sectores de las compañía. En todos los casos deberá contemplarse la debida segregación de responsabilidades. A los fines de llevar a cabo una adecuada ejecución, podrá darse apoyo a los responsables operativos mediante soporte provisto por recursos humanos internos o externos de la compañía.

Dentro de las actividades específicas a cargo de los Responsables Operativos Internos se encuentran, a título enunciativo:

- a) Análisis de riesgos;
- b) Diseño y puesta en marcha de políticas internas;
- c) Coordinación del Programa de Integridad;
- d) Asesoramiento y resolución de dilemas éticos;
- e) Gestión del sistema de denuncias;
- f) Protección de denunciantes;
- g) Participación en investigaciones internas;
- h) Apoyo a decisión de alto nivel sobre autodenuncia y cooperación con las autoridades;
- i) Participación en la actualización y mejora continua del Programa
- k) Participación en las capacitaciones referidas al Programa

Quienes tengan la responsabilidad operativa interna deben poseer un rol activo en la creación y estímulo del compromiso con el Programa de Compliance, involucrarse activamente y brindar apoyo tanto a los empleados como a la Dirección en la toma de decisiones.

Es objetivo de su labor lograr la convicción por parte de los recursos humanos de la empresa y de los terceros que con ella se relacionen de que los valores y comportamientos ajustados al Programa de Integridad son positivos para la organización, para cada uno de sus miembros individualmente considerados y para dichos terceros.

g) Órgano de Monitoreo

Si bien la normativa en vigencia tampoco establece como componente obligatorio del Programa de Compliance la existencia de un Órgano de Monitoreo, se considera oportuno su establecimiento.

El Órgano será el encargado de supervisar la adecuación y la efectividad del Programa y la vigilancia de su aplicación

Dicho órgano será unipersonal y preferentemente deberá estar integrado por un director titular o suplente de la sociedad con idoneidad en la temática y sin responsabilidades técnicas u operativas de gestión.

La intervención de un director de la sociedad en el órgano se ajusta a las disposiciones establecidas en la Resolución 27/2018 de la Oficina Anticorrupción dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en la cual, en virtud del principio “tone from the top”, se establece que el monitoreo “es en última instancia responsabilidad de la alta Dirección” debiendo ésta “asegurar que se desplieguen las acciones necesarias para realizarlo e interesarse por sus resultados, sin perjuicio de su instrumentación operativa por las áreas de control interno.”

El Órgano de Monitoreo es responsable de:

- a) Dar apoyatura al directorio a fin de implementar las previsiones del Programa;
- b) Supervisar la adecuación y la efectividad del Programa, valiéndose, de ser necesario, de la apoyatura de estructuras adicionales de la organización, tales como los sectores encargados de la auditoría interna o externa y el análisis y manejo de riesgos;
- c) Proponer al directorio eventuales actualizaciones del Programa, tanto en relación con cambios en la normativa aplicable como con cambios en la estructura organizativa que ameriten modificaciones al mismo;
- d) Monitorear la actuación de las eventuales acciones correctivas del Programa a fin de reforzar el sistema de control interno;
- e) Reportar al directorio acerca de las actividades efectuadas en el marco del monitoreo del Programa, así como acerca de eventuales situaciones de disconformidad en relación con el sistema de control interno de la organización y su necesidad de reforzamiento;

- f) Supervisar la actuación de los Responsables Operativos Internos
- g) Responder sin retardo cualquier solicitud de información por parte del Organismo de Vigilancia y de las unidades organizativas de Telespazio S.p.A y del Grupo Leonardo.
- h) Intervenir en los procedimientos sancionatorios por violaciones al presente Programa.

h) Sistema Organizativo con asignación de responsabilidades y división de funciones

La empresa debe estar dotada de estructura organizativa coherente con su actividad corporativa y sus procesos operativos, en miras a asegurar una clara atribución de la responsabilidad y de una apropiada segregación de las funciones. Tal sistema organizativo debe estar formalizado, por ejemplo, a través un organigrama, descripción de tareas, contratos de outsourcing con terceras partes (incluso del Grupo Leonardo) y poderes.

i) Sistema de gestión de flujos financieros

La empresa debe implementar mecanismos de gestión del flujo financiero a fin de garantizar la trazabilidad y poder planificar a priori y reconstruir a posteriori las transacciones financieras de las operaciones empresariales, manteniendo coherencia con las responsabilidades atribuidas.

j) Procedimientos de control cruzado y por oposición

La empresa, guardando compatibilidad con la estructura organizativa adoptada y sus dimensiones, debe garantizar en el ámbito de los procesos corporativos relevantes a fines del presente Programa una adecuada separación entre el sujeto que autoriza, el sujeto que ejecuta y el sujeto que controla las operaciones.

k) Procedimientos y reglas para la trazabilidad y archivo

La empresa debe asegurarse de que todas las actividades y los controles, siempre que sea posible, sean razonablemente rastreables a fin de garantizar la verificabilidad ex post y la efectiva auditoría mediante un adecuado soporte documental y/o informático.

La documentación debe ser archivada respetando las modalidades y plazos mínimos de conservación definidos por las normativas locales en vigencia.

l) Top level commitment (tone from the top)

La Alta Dirección debe comprometerse con el presente Programa, promoviendo su conocimiento e implementación por parte de toda la organización, ejecutando políticas de tolerancia cero con la corrupción y la transgresión de los principios rectores. El Directorio y todo aquel que ejerza de manera pública y visible la conducción de la organización debe definir abiertamente su compromiso con anticorrupción a partir de declaraciones públicas generales y periódicas de intenciones que clarifiquen frente a los integrantes y la comunidad en general los valores éticos de la organización. Naturalmente, el apoyo de alto nivel al Programa constituye un presupuesto fundamental del carácter adecuado del Programa.

A fin de que el Programa resulte adecuado en los términos de la normativa de aplicación resulta trascendental la existencia de un compromiso del máximo nivel orientado a un comportamiento ético en los negocios y a la adopción de una organización interna consistente con ese compromiso.

La incorporación de un miembro del directorio al Órgano de Monitoreo constituye parte esencial e imprescindible a fin de materializar el “Top level commitment”

m) Sistema y Procedimientos de Whistleblowing

La sociedad debe implementar canales a través de los cuales toda persona que detecte eventuales comportamientos ilícitos o en disconformidad con las previsiones de este Programa pueda denunciarlos, sean subordinados, terceros o representantes de la organización.

A tal fin, se debe establecer un canal interno de denuncias para que los sujetos puedan denunciar violaciones al presente Programa de Integridad, al Código de Ética y de Conducta, al Código Anticorrupción u otras políticas sobre conductas, principios y valores o actos ilegales, de manera confidencial o anónima si lo desean y sin temor a represalias.

La sociedad ha adoptado el documento “Whistleblowing Management Guidelines” o “Linee di indirizzo Gestione delle Segnalazioni” aprobados por Leonardo S.p.A.. Dichos lineamientos serán implementados teniendo en cuenta las dimensiones y capacidad operativa y estructura de la compañía. Los mismos tienen como objetivo acceder al tempestivo conocimiento de cualquier comportamiento, sea correspondiente a recursos humanos internos – con o sin roles directivos o jerárquicos – o externos vinculados con la compañía o el Grupo referidos a la violación del presente Programa o a las infracciones, ilícitos o faltas éticas previstos en cualquiera de las fuentes normativas indicadas en el apartado 2 de este documento. Ello tanto con propósitos preventivos como sancionatorios y siempre teniendo en miras la preservación de la reputación y buen nombre de la compañía y del Grupo y del patrimonio de los mismos.

La gestión de Whistleblowing está diseñada a fin de posibilitar, ante la existencia de una denuncia o señalación, la apertura y desarrollo de un proceso exhaustivo e imparcial, que garantiza, al mismo tiempo, el debido derecho de defensa y la protección de datos personales.

A su vez, tal gestión asegura tanto la garantía de anonimato en la formulación de la denuncia como el resguardo del denunciante contra eventuales retaliaciones o represalias y, asimismo, la protección del denunciado en el caso de señalizaciones difamatorias o de mala fe.

n) Sistema sancionatorio de violaciones al Programa y acciones de Compliance

La sociedad, respetando las normativas en vigencia, debe aplicar sanciones a aquellos que realicen actos ilícitos o en violación a las previsiones del Programa, asegurando proporcionalidad y adecuación entre la violación y la sanción aplicada.

Asimismo, en línea con las recomendaciones de la Resolución 27/2018 de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación se deben aplicar sanciones firmes contra cualquier persona que viole tome o intente tomar represalias contra los denunciantes o violente en modo alguno la política antirepresalias de la organización, en miras a la protección de los denunciantes y al fortalecimiento del Programa.

En todos los casos, debe asegurarse al encartado la posibilidad de efectivo ejercicio de su derecho de defensa, garantizándosele imparcialidad, poder ser oído y producir prueba.

El Órgano de Monitoreo será el encargado de sustanciar los procedimientos referidos a las violaciones del Programa y de dictar las resoluciones respectivas, debiendo redactar un reglamento al respecto. En todos los casos, las resoluciones que se adopten serán recurribles ante el directorio de la compañía en pleno.

En todos los supuestos en que el procedimiento deba seguirse con respecto a una persona que se desempeña en relación de dependencia con la compañía, deben darse estricto cumplimiento a las normativas referidas a los procedimientos disciplinarios y sumariales previstos en la normativa laboral en vigencia.

El juzgamiento de infracciones éticas que no comporten, a su vez, violaciones al Programa y acciones de Compliance no serán objeto de juzgamiento por parte del Órgano de Monitoreo, sino del Comité de Ética de la compañía conforme al procedimiento que se adopte al respecto.

5) ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS (RISK ASSESSMENT).

a) Evaluación de riesgo inicial

Como primera etapa de la implementación del Programa deberá efectuarse una evaluación de riesgo inicial.

La evaluación de riesgo inicial tendrá como objetivo determinar cuál es el grado de riesgo que presenta la compañía en cada una de las cuatro áreas del Programa.

El risk assessment inicial podrá realizarse en una o más fases, es decir, incluyendo a las cuatro áreas en un solo procedimiento de evaluación de riesgo o en más de uno y conforme a las posibilidades económicas y operativas de la compañía.

b) Evaluaciones periódicas de riesgo y de reducción de riesgo

El análisis periódico de riesgos permite corroborar el grado de adecuación del Programa al momento actual de la organización, considerando que las posibles contingencias pueden o no haber cambiado con posterioridad al diseño y la adopción inicial del Programa.

La evaluación periódica de riesgo y de reducción de riesgo se realizará con una periodicidad adecuada y los resultados que arroje la misma deberán ser tenidos en cuenta para la planificación de acciones futuras y actualización del Programa. Deberá contar con la apoyatura y compromiso de la Alta Dirección para resultar efectiva.

6) IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa deberá ser implementado en tiempo y forma de acuerdo a lo estipulado por la normativa de aplicación y conforme a los criterios de adecuación a los riesgos de la actividad y a la dimensión y capacidad económica de la empresa previstos en la misma.

Asimismo y compatiblemente con tales criterios, la organización debe, con el soporte de los Responsables Operativos Internos, del Órgano de Monitoreo, del Directorio, de todos los recursos humanos internos y, de resultar necesario, de recursos humanos externos, asegurar la constante actualización del Programa respetando la evolución del cuadro normativo en vigencia y la de los procesos corporativos.